

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós.

1. Previo a tener en cuenta el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., allegado por la parte demandante el 31 de enero de 2022, proceda la memorialista a aportar la constancia sobre la entrega de la comunicación en la dirección del demandado, emitida por la empresa de servicios postales Nacionales S.A., tal y como lo dispone el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 063 de 26/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8bac821286227e8220b3ccd2eb6107a19ab49bce338e17242424623dbc68b3**

Documento generado en 25/04/2022 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>